



Ministra del Comercio Interior

## INSTRUCCIÓN 1 de 2022

El Decreto-Ley 8 “De Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”, de 16 abril de 2020, establece la responsabilidad de los proveedores de productos y servicios por la calidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos normativos que les son aplicables.

La Resolución 165 “Procedimiento para la Tramitación, Información y Análisis relacionados con el Deterioro de la Calidad de los Alimentos”, del 18 de diciembre de 2020, dictada por quien resuelve, establece la obligación para proveedores y clientes de evaluar la conformidad de la calidad de los alimentos, con el objetivo de garantizar la transferencia de obligaciones y responsabilidades de cada parte.

A partir de las afectaciones detectadas en la cadena de suministro, almacenamiento y comercialización de productos alimenticios en el Sistema de Comercio Interior, donde se declaran cantidades de estos no aptos para el consumo humano por deterioro en la calidad, resulta necesario regular de manera específica la certificación, de conformidad para este tipo de producto, con vistas a reducir las afectaciones económicas provocadas al sector y a la economía nacional y en consecuencia;

### INSTRUYO:

PRIMERO: La presente se aplica a las entidades productoras y comercializadoras mayoristas y minoristas de productos alimenticios y aquellas que realizan actividades gastronómicas, dentro del sistema de Comercio Interior.

SEGUNDO: Las entidades enunciadas en acápite anterior, están obligadas a demostrar la conformidad con los parámetros de calidad de sus productos, mediante la certificación por la entidad competente.

TERCERO: El Laboratorio Central de Calidad de los Alimentos, en lo adelante LACCAL, perteneciente al Centro de Gestión del Conocimiento del Ministerio del Comercio Interior, realiza supervisiones e inspecciones periódicas a las entidades relacionadas en el Resuelvo Primero, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia de calidad.

CUARTO: Por las deficiencias detectadas en estas acciones de control, las entidades elaboran el correspondiente plan de medidas que será informado a las autoridades sanitarias del LACCAL, quienes tienen la obligación de evaluar su cumplimiento.

QUINTO: Las direcciones de Inspección Estatal y de Regulación de Mercado y Mercadotecnia de este Organismo, de conjunto con las direcciones estatales de Comercio y las direcciones de Comercio de Artemisa, Mayabeque y el municipio especial Isla de la Juventud, controlan el cumplimiento de lo que mediante la presente se dispone.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.



Ministra del Comercio Interior

INSTRUCCIÓN 1 de 2022

DADA, en La Habana, a los 25 días del mes de abril de 2022.

Betsy Díaz Velázquez  
Ministra del Comercio Interior

Lic. Osvaldo Rivero Villavicencio, Director Jurídico del Ministerio del Comercio Interior, inscripto al No. 8585 del Registro General de Juristas.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel del original firmado que obra en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica de este organismo.

Dado en La Habana, a 26 de abril de 2022.